Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS

Expte.: 1998/2016

Posadas, Misiones.

Por recibido de archivo.

Téngase por presentados los Dres. Lucas Daniel Azar y Shuliano Ezequiel Pelinski en el carácter invocado conforme las resoluciones nº 568/2019 y 620/2021, respectivamente, con domicilio real denunciado y electrónico constituido -Art. 1 Ley Nº 26.685 y Acordada Nº 31/11 de la CSJN.

En lo que hace a las notificaciones ordenadas en autos, autorícese a su realización al domicilio fiscal electrónico, en virtud de lo dispuesto por los art. 3, 100 inc. G) y concordantes de la ley 11.683 y resolución general conjunta AFIP-MTEySS nro. 5186/2022.

Por otra parte, siendo procedente la medida cautelar solicitada, en virtud de lo previsto por los arts. 92 de la ley 11.683 y 228 del CPCyCN, **decrétese la inhibición general de bienes** contra ROTTOLI ALFREDO NICOLAS **CUIT n° 20-29441861-0.** bajo exclusiva responsabilidad del actor. En consecuencia, **líbrense oficios o DEOX** a los registros que correspondan para que tomen razón de la medida.

En caso de corresponder, la toma de razón de la cautelar deberá ser cumplida mediante oficio con firma digital en los términos de la acordada nro. 12/2020 de la CSJN, cuya confección estará a cargo de la parte interesada, debiendo enviar el proyecto en formato word para su confronte a la dirección jfposadas2.secfiscal@pjn.gov.ar.

Confrontado y firmado en forma digital, el mismo estará disponible en el sistema de gestión judicial “Lex100” para su impresión y posterior diligenciamiento.

Tome conocimiento el receptor de la diligencia que podrá efectuar las consultas que resulten pertinentes por mail y comunicar su resultado a la dirección jfposadas2.secfiscal@pjn.gov.ar.

Ofíciese.

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE LUIS CASALS
Date: 2025.07.29 11:07:51 ART

#28272914#464914943#20250729071219599